

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. En el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario se encontraron dineros retenidos por la suma de \$730.000. A Despacho.

Medellín, 9 de diciembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de diciembre del dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2520
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	PINTURAS AZTECA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Demandado	CIELOTEK IMPERMEABILIZACION S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00753 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ORDENA ENTREGAR DINEROS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada proviene del apoderado de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir; de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por PINTURAS AZTECA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en contra de CIELOTEK IMPERMEABILIZACION S.A.S., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado CIELOTEK IMPERMEABILIZACION, identificado con matrícula N° 21-391587-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, propiedad de CIELOTEK IMPERMEABILIZACION S.A.S. Líbrese OFICIO.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias de BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO BBVA Y BANCO DE BOGOTÁ cuya titular es la sociedad CIELOTEK IMPERMEABILIZACION S.A.S. Líbrese OFICIO.

CUARTO: ENTREGAR a la parte demandada el depósito judicial constituido a la fecha y los que se llegaren a constituir hasta que se haga efectivo el levantamiento de los embargos.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

SEXTO: DEJAR constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 167 (E)** Hoy **10 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056f7f783389d5b2360671163c8cb40bcef6eafcd7758b65382af31a4386b1e4**

Documento generado en 09/12/2021 01:51:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>